



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00745
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Requiere previo a dar apertura incidente de desacato

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, se ordena requerir previo a dar apertura al incidente de desacato al **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS y PENSIONES - FONCEP**, representado por la **directora general MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en segunda instancia por el JUZGADO DOCE CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN, mediante fallo proferido el 14 de diciembre de 2020.

Se concede a la parte accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del fallo de tutela.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: "Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**" (negritas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez